



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución Gerencial N°0161-2022-MDP/GM

Pichari, 01 de julio del 2022

### VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°455-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0588-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°2113-2022-MDP/GI/REHH-RDOP, INFORME N°1117-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N°019-2022-SAP SAL QUISTOS/RL, CARTA N°055-2022-CONSORCIO AGUA QUISTO CENTRAL/RL y demás documentos sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02, en ciento veintiséis (126) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre causales de ampliación de plazo señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", a su vez establece el procedimiento de ampliación de plazo en el artículo 198 numeral 198.1 señalando que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente" y el numeral 198.2 señala que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; (el subrayado es agregado)

Que, mediante CARTA N°055-2022-CONSORCIO AGUA QUISTO CENTRAL/RL de fecha 09 de junio del 2022, el Ing. Cristhian Tello Antonio - Representante Común del Consorcio Agua Quisto Central, solicita aprobación de ampliación de plazo N°02 para el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Quisto Central, Corazón del Valle, Valle La Libertad y Quisto Valle del Centro Poblado de Puerto Mayo y Quisto Central, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2300604, por el plazo de 10 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a las lluvias intensas que han ocasionado que el terreno donde se ejecuta las lagunas de oxidación PTAR se inundara;

Que, mediante CARTA N°019-2022-SAP SAL QUISTOS/RL de fecha 14 de junio del 2022, el Ing. Tacas Gil Tagio



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Odiger – Representante Legal de la empresa Supervisora, remite a la Entidad la ampliación de plazo N°02 del Proyecto, por el plazo de diez (10) días calendario, computados del 02 de julio al 11 de julio del 2022, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a efectos de saturación de los materiales de afirmado para la conformación y compactación de las lagunas primarias y secundarias;

Que, mediante INFORME N°1117-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 17 de junio del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo N°02 del proyecto, en donde concluye manifestando, se apruebe la ampliación de plazo N°02 por el plazo de diez (10) días calendario, computados a partir del 02 de julio del 2022 y teniendo como nueva fecha de culminación el 11 de julio del 2022, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante INFORME N°0588-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 23 de junio del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°2113-2022-MDP/GI/REHH-RDOP de fecha 23 de junio del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de División de Obras Públicas, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02, concluye determinando se apruebe la ampliación de plazo N°02 del proyecto, por el plazo de diez (10) días calendario, computados a partir del 02 de julio del 2022 teniendo como nueva fecha 11 de julio del 2022, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a los efectos causados por las precipitaciones pluviales en las lagunas primarias y secundarias en las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR);

Que, mediante OPINION LEGAL N°455-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 28 de junio del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite a la Gerencia Municipal la opinión favorable que determina procedente la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N°02 para el proyecto, por el plazo de diez (10) días calendario, computados a partir del 02 de julio del 2022 al 11 de julio del 2022, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la ampliación de plazo N°02 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Comunidades de Quisto Central, Corazón del Valle, Valle La Libertad y Quisto Valle del Centro Poblado de Puerto Mayo y Quisto Central, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI: 2300604, por el plazo de diez (10) días calendario, computados a partir del 02 de julio del 2022 hasta el 11 de julio del 2022, conforme se describe en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Contratista Consorcio Agua Quisto Central, a la empresa Supervisora de Obra y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL